



FINAL

Áreas de Enfoque Año Fiscal 2026

Disability Rights Arizona (DRAZ) es el Sistema federalmente designado de Protección y Asesoría para el Estado de Arizona. La misión de DRAZ es ayudar a los arizonenses con discapacidad a promover y proteger sus derechos legales a tener independencia, justicia e igualdad. Las dependencias de Protección y Asesoría a lo largo de Estados Unidos se esfuerzan por asegurar que los derechos humanos y civiles de personas con discapacidades estén protegidos. DRAZ representa a personas y clases de personas en negociaciones, procedimientos administrativos, resolución alternativa de conflictos y litigación. DRAZ desarrolla y provee información sobre derechos legales, realiza servicios de extensión y entrenamiento, y proporciona guías de defensa propia. DRAZ realiza monitoreo e investiga alegaciones de abuso y desatención en instituciones que sirven a personas con discapacidades.

La demanda por los servicios gratuitos jurídicos y de asesoría para atender asuntos legales relacionados con la discapacidad excede con mucho los recursos de DRAZ. Para aprovechar al máximo los recursos disponibles, DRAZ desarrolla cada año áreas de enfoque para servir a las personas con discapacidades que encajen en los lineamientos específicos de elegibilidad de los programas federales.

Las Áreas de Enfoque que siguen están sujetas a cambio y se limitarán si los fondos recibidos por DRAZ se ven reducidos en el Año Fiscal 2026.

DRAZ considera los factores siguientes al decidir si estará en posibilidades de proporcionar servicios legales y de asesoría:

Factores para la selección de casos que son de aplicación a todos los programas

1. Los servicios prestados dependen de la disponibilidad de personal y los

recursos de DRAZ, especialmente cuando DRAZ está persiguiendo actividades sistémicas que requieren de recursos importantes.

2. El cliente en perspectiva debe reunir los lineamientos de elegibilidad del programa.
3. Los problemas legales deben encajar en un área de enfoque y objetivo para la prestación de servicios.
4. DRAZ únicamente proporciona servicios legales para atender problemas legales que:
 - a) se relacionan con la discapacidad de una persona,
 - b) pueden ser resueltos por el personal legal y de asesoría de DRAZ, y
 - c) se sustentan en los hechos y la ley.
5. El asunto no se sitúa principalmente en cualquiera de las siguientes áreas de práctica: Quiebra, derecho penal, derecho familiar, ley de protección al consumidor, robo de identidad, negligencia profesional, ejecución hipotecaria, daños corporales, ley de propiedad inmobiliaria, determinación de elegibilidad para seguridad social o apelaciones, tratamiento por orden judicial (a menos que sea relacionado con abuso o desatención), o la designación de un tutor o curador. DRAZ podrá consultar con abogados que representen clientes con discapacidades acerca de asuntos de discapacidad y discriminación por discapacidad que puedan surgir en estos casos.
6. Las personas con problemas legales que presenten oportunidades para atender cuestiones sistémicas y de política que puedan ayudar a toda una clase de personas con discapacidades, recibirán prioridad para acción legal u otros tipos de asesoría sistémica para cerrar la brecha en el acceso a la justicia de tantas personas como sea posible.
7. DRAZ generalmente no proporciona servicios legales y de asesoría a personas que son representados por un abogado o que han contratado a otros defensores, a excepción de casos en los que son de provecho arreglos de asesoramiento conjunto para fines de litigación u otra clase de asesoría sistémica.

8. Las personas en poblaciones o regiones geográficas con bajos recursos, a las que se ha atendido con deficiencia o que han quedado sin servicios algunos recibirán prioridad para servicios de extensión, representación y entrenamiento virtual o en persona.

9. Se dará prioridad a las personas cuyos asuntos legales presentan oportunidades para colaborar con otras organizaciones de interés público y comunitario que representen a personas sujetas a discriminación contraria a la ley debido a otras características.

Protección y Asesoría para Personas con Enfermedad Mental - PAIMI

El programa subvencionado para la Protección y Asesoría para Personas con Enfermedad Mental (PAIMI, por sus siglas en inglés) fue establecido por el Congreso en 1986. Las dependencias PAIMI, como lo es DRAZ, tienen obligación de proteger y abogar por los derechos de personas con enfermedad mental. La Administración de Abuso de Sustancias y Servicios de Salud Mental del Centro de Servicios de Salud Mental supervisa el programa PAIMI.

Las siguientes áreas de enfoque y objetivos PAIMI se atenderán de acuerdo con nuestros criterios de selección de casos durante el año fiscal de 2026 (del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026).

ÁREA DE ENFOQUE PAIMI No. 1:

Reducir los incidentes de abuso, desatención y violación de los derechos de personas con enfermedad mental significativa que residen en instituciones cerradas o no cerradas.

Descripción: Las personas con enfermedad mental significativa que residen en instalaciones de tratamiento cerradas o no cerradas o en otros entornos de apoyo para tratamiento residencial que proporcionan servicios de salud mental recibirán educación acerca de sus derechos, y DRAZ abogará por los derechos de dichas personas.

Objetivos:

- 1.1 El personal de DRAZ realizará a lo menos dos (2) investigaciones de alegaciones de abuso o desatención a arizonenses con enfermedad mental significativa en una variedad de entornos de colocación, y hará recomendaciones, en su caso, para emprender acciones correctivas, medidas preventivas y modificaciones de políticas mediante cartas expresando preocupación y/o informes públicos. Dentro de este objetivo, DRAZ dará prioridad a casos con problemas sistémicos que pueden resultar en incidentes adicionales si quedan sin corrección. DRAZ también se enfocará en concluir las investigaciones ya en marcha relacionadas con instalaciones que

sirven a personas con enfermedad mental significativa.

- 1.2 Realizar por lo menos ocho (8) visitas de monitoreo en persona o virtual al Hospital Estatal de Arizona, así como por lo menos ocho (8) visitas de monitoreo en persona o virtuales a instituciones de enfermería, realizándose tres (3) de estas visitas de monitoreo en persona o virtuales en áreas desatendidas o rurales.
- 1.3 El personal de DRAZ continuará a participar en la demanda colectiva *Jensen v. Thornell*, lo que incluirá, de manera enunciativa mas no limitativa, representar a DRAZ en visitas de monitoreo, reuniones informativos y audiencias, según la necesidad, relacionados a la orden del tribunal y el mandato judicial definitivo en dicho caso, relativo a personas con enfermedad mental significativa que se encuentran encarceladas en prisiones operadas por el estado de Arizona.
- 1.4 Proporcionar información oportuna y exacta a personas con enfermedad mental significativa sobre cómo representarse a sí mismas de manera eficaz, además de enmendar o elaborar guías de defensa propia según se requiera.

ÁREA DE ENFOQUE PAIMI No. 2:

Asegurar que exista una red adecuada de servicios apropiados para personas con salud mental significativa en riesgo de ser institucionalizadas.

Descripción: Las personas con enfermedad mental significativa en riesgo de institucionalización pueden ser elegibles para recibir servicios con base en la comunidad que les permitan atender sus necesidades de salud mental, obtener o mantener una situación estable de vivienda y disfrutar de una vida independiente.

Objetivos:

- 2.1 Proporcionar consultas legales y emprender investigación y asesoría sistémica para ocuparse de problemas crónicos en la

prestación de servicios de salud conductual en el estado de Arizona para personas con enfermedad mental severa.

- 2.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas con enfermedad mental significativa sobre su derecho de presentar apelaciones, procesos de agravio y querellas sobre la calidad de cuidados, evaluaciones y tratamientos judicialmente ordenados, elegibilidad para una designación de enfermedad mental grave, y/o conseguir una segunda opinión, y enmendar o elaborar materiales de defensa propia según sea necesario.
- 2.3 Llevar a cabo al menos dos (2) sesiones de extensión o de entrenamiento presencial o virtualmente para personas con enfermedad mental significativa, sus familias y otros grupos afectados..

ÁREA DE ENFOQUE PAIMI No. 3:

Ayudar a personas con enfermedad mental significativa que residen en la comunidad a entender su derecho de vivir libres de discriminación en el empleo, educación, vivienda, adaptaciones y servicios públicos, y a tomar las medidas para conseguir dichos derechos.

Descripción: Las personas con enfermedad mental significativa tienen derecho a vivir libres de discriminación por discapacidad en el empleo, la vivienda y las adaptaciones y entidades públicas.

Objetivos:

- 3.1 Proveer consultas legales, servicios legales y de asesoría y/o asesoría sistémica de manera directa, en asuntos que involucren a personas con enfermedad mental significativa que han estado sujetas a discriminación en cualquiera de las áreas siguientes:
 - No proporcionar alguna adaptación razonable en el empleo, o incurrir en otras modalidades discriminatorias de empleo.
 - No proporcionar, por parte de una entidad o adaptación pública, modificaciones razonables a reglas y políticas, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa,

- adaptaciones para animales de servicio.
 - Prácticas discriminatorias en materia de vivienda, incluyendo la denegación de adaptaciones y modificaciones razonables, que obstaculicen o representen una carga indebida para que una persona con enfermedad mental significativa resida en la vivienda de su elección.
- 3.2 Proporcionar información oportuna y exacta acerca de derechos relacionados con discapacidad referente a empleo, vivienda, educación, adaptaciones y servicios públicos, con el fin de prestar a las personas con enfermedad mental significativa las herramientas necesarias para conseguir sus derechos, además de enmendar y elaborar materiales sobre defensa propia según se necesite.
- 3.3 Realizar a lo menos dos (2) sesiones virtuales o presenciales de extensión o entrenamiento para personas con enfermedad mental significativa, sus familias y otros grupos afectados.

Protección y Asesoría para Personas con Discapacidades de Desarrollo – PADD

La Ley de Asistencia para Discapacidades de Desarrollo y Declaración de Derechos de 1975 creó el programa de Protección y Asesoría para Personas con Discapacidades de Desarrollo (PADD). Como entidad PADD, DRAZ tiene obligación, conforme a las leyes federales y estatales, de tomar medidas legales, administrativas y otras acciones apropiadas para proteger y abogar por los derechos de personas que viven con discapacidades de desarrollo. El programa PADD es supervisado por la Dirección para la Vida Comunitaria del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU.

En el año fiscal de 2026 (del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026), se atenderán las siguientes áreas de enfoque y objetivos del programa PADD como parte de nuestros factores de selección de casos.

ÁREA DE ENFOQUE PADD No. 1:

Asegurar que las personas con discapacidades de desarrollo estén libres de abuso y desatención, y que cuenten con salvaguardias apropiadas para que sus derechos legales estén protegidos.

Objetivos:

- 1.1 Realizar investigaciones de alegaciones sobre abuso o desatención relacionadas con incidentes de muerte sospechosa, restricción física, reclusión y asalto físico o sexual contra arizonenses con discapacidad de desarrollo en instituciones de enfermería y, cuando sea apropiado, hacer recomendaciones para acciones correctivas, medidas preventivas y modificaciones de políticas mediante cartas expresando preocupación y/o informes públicos. Como parte de este objetivo, DRAZ dará prioridad a casos en los que existan problemas sistémicos que pudieran dar lugar a incidentes adicionales si permanecen sin corregir. DRAZ también se enfocará en concluir las investigaciones ya en marcha relacionadas con instalaciones que sirven a personas con discapacidad de desarrollo.

- 1.2 Utilizar un protocolo de monitoreo para llevar a cabo visitas de monitoreo en persona o en forma virtual en por lo menos cinco (5) instituciones selectas.
- 1.3 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre cómo denunciar incidentes de abuso y desatención a las dependencias responsables, y proveer sesiones de entrenamiento, en persona o en forma virtual, sobre sus derechos legales, además de enmendar y elaborar guías de autorepresentación.

ÁREA DE ENFOQUE PADD No. 2:

Asegurar que exista una red adecuada de servicios de salud apropiados para personas con discapacidad de desarrollo que son beneficiarios de Medicaid o Medicare, y aumentar el acceso a servicios médicos, programas e instalaciones para personas con discapacidad de desarrollo que son beneficiarios de Medicaid o Medicare.

Objetivos:

- 2.1 Proveer consultas sobre asuntos legales y emprender investigaciones y propugnación sistémica para abordar problemas crónicos en la prestación de servicios de salud en el estado de Arizona para personas con discapacidad de desarrollo.
- 2.2 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre los servicios de salud, con el fin de proporcionarles las herramientas necesarias para conseguir sus derechos, así como realizar sesiones de entrenamiento virtuales o presenciales sobre sus derechos legales. Además, se enmendarán o elaborarán materiales de defensa propia según sea necesario.

ÁREA DE ENFOQUE PADD No. 3:

Ayudar a personas con discapacidad de desarrollo a entender su derecho de vivir libres de discriminación en el empleo, vivienda, adaptaciones y servicios públicos, su derecho de votar, y cómo tomar

las medidas necesarias para conseguir dichos derechos.

Objetivos:

- 3.1 Proveer, de manera directa, consultas y servicios legales y de asesoría, y/o emprender asesoría sistémica en asuntos que impacten a personas con discapacidad de desarrollo que han estado sujetas a discriminación en cualquiera de las áreas siguientes:
 - No proporcionar alguna adaptación razonable en el empleo, o incurrir en otras modalidades discriminatorias de empleo.
 - No proporcionar, por parte de una entidad o adaptación pública, modificaciones razonables a reglas y políticas, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, modificaciones para animales de servicio y/o medios y servicios de auxilio, tales como intérpretes de ASL o documentos en Braille, u otras prácticas discriminatorias.
 - Prácticas discriminatorias en materia de vivienda, entre ellas la denegación de adaptaciones y modificaciones razonables, que impiden u obstaculizan a personas con discapacidad de desarrollo a residir en la vivienda de su elección.

- 3.2 Proporcionar información oportuna y exacta acerca de derechos relacionados con discapacidad en materia de empleo, vivienda, adaptaciones y servicios públicos, y la votación, todo con el fin de prestar a las personas las herramientas necesarias para conseguir sus derechos, además de ofrecer sesiones de entrenamiento virtuales o presenciales sobre sus derechos legales, y enmendar o elaborar materiales de defensa propia, de ser necesario.

ÁREA DE ENFOQUE PADD No. 4:

Asegurar que estudiantes con discapacidad de desarrollo tengan acceso a servicios de educación especial apropiada conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Objetivos:

- 4.1 Proporcionar consultas legales y asesoría individual a estudiantes a los que se ha privado de una educación pública gratuita apropiada (FAPE, por su sigla en inglés) en cualquiera de las siguientes situaciones:
- No se ha identificado al estudiante como niño que necesita educación especial, particularmente si el estudiante corre riesgo de que se le denieguen adaptaciones, colocación y servicios apropiados, o si corre riesgo de disciplina a largo plazo o suspensión.
 - No se han implementado la educación especial y los servicios relacionados, especialmente si eso se debe a limitaciones arbitrarias sobre modelos de suministro de servicios, personal o políticas.
 - Faltan servicios de transición integrales y apropiados, o el estudiante se gradúa prematuramente o es discriminado en la expedición de su diploma de secundaria.
 - Denegación de FAPE a causa de disciplina inapropiada o excesiva, restricción o aislamiento u otra suspensión del entorno educativo como consecuencia de comportamientos relacionados con la discapacidad del estudiante.
- 4.2 Representar o ayudar a estudiantes con discapacidad de desarrollo en un programa de educación especial o a sus padres a entablar y/o resolver querellas administrativas ante las dependencias administrativas apropiadas, referentes a infracciones sustantivas incurridas por parte de algún órgano de educación.
- 4.3 Realizar actividades orientadas a abogar sistemáticamente por estudiantes con discapacidades de desarrollo, lo que incluirá elaborar memoriales de *amicus curiae*, monitorear los proyectos de ley estatales, las directrices emitidas por el Departamento de Educación y otras dependencias estatales de relevancia, así como los cambios relevantes proyectados a las reglas del Código Administrativo de Arizona y reglas de procedimientos judiciales; proveer comentarios por escrito y/o retroalimentación como sea

necesario para educar al Departamento, a otras dependencias estatales y a los formuladores de políticas sobre los efectos que tengan los cambios propuestos. Colaborar con organizaciones enfocadas en los derechos de estudiantes para educar a los formuladores de políticas de Arizona sobre asuntos que impactan a estudiantes con discapacidades.

- 4.4 Proporcionar a las personas información oportuna y exacta sobre la educación especial para proporcionarles las herramientas necesarias para conseguir sus derechos, ofrecer sesiones de entrenamiento presencial o virtual sobre sus derechos legales, así como enmendar o elaborar materiales de defensa propia si es necesario.

ÁREA DE ENFOQUE PADD No. 5:

Colaborar con la Red DD integrada por el Consejo de Planificación para Asuntos de Discapacidades de Desarrollo (DDPC), el Centro de la Universidad Sonorense para Excelencia en Discapacidades de Desarrollo (UCEDD) y el Instituto para Desarrollo Humano de la Universidad del Norte de Arizona (IHD), además de realizar una asesoría colaborativa sistémica y de extensión con entidades y organizaciones comunitarias que atienden a las personas con discapacidades de desarrollo.

Objetivos:

- 5.1 Participar en los Consejos responsables de asuntos de discapacidad de desarrollo, los consejos consultivos del DDPC, el UCEDD sonorense y el IHD. Participar además en el Consejo consultivo sobre discapacidades de desarrollo de Arizona (DDAC).
- 5.2 Colaborar con la Red DD y las partes interesadas a nivel federal y estatal en materia de políticas públicas que impactan a niños y adultos con discapacidad de desarrollo, además de educar a los formuladores de políticas sobre dichos asuntos.

- 5.3 Colaborar con la Red DD y las organizaciones que atienden a personas con discapacidades de desarrollo en actividades relacionadas con la extensión y la asesoría dirigidas a comunidades marginadas, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, una conferencia anual sobre la discapacidad.
- 5.4 Colaborar con la Red DD y las organizaciones que sirven a personas con discapacidad de desarrollo en materia de actividades relacionadas con la extensión y educación respecto de la toma de decisiones apoyadas y las alternativas a la tutela en el estado de Arizona.

Protección y Asesoría para Derechos Individuales – PAIR

El Congreso estableció el programa de Protección y Asesoría para Derechos Individuales (PAIR) en el año 1993. Es un programa federal creado en virtud de la Ley de Rehabilitación de 1993. Como dependencia de PAIR, DRAZ tiene obligación de proteger y abogar por los derechos legales y humanos de personas con discapacidades que no reúnen los criterios de elegibilidad para las siguientes subvenciones:

- El programa de Protección y Asesoría para Personas con Discapacidad de Desarrollo (PADD),
- el programa de Protección y Asesoría para Personas con Enfermedad Mental (PAIMI), y
- el Programa de Asistencia a Clientes (CAP).

La Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS) de la Dirección de Servicios de Rehabilitación supervisa el programa federal PAIR.

En el año fiscal de 2026 (del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026), se atenderán las siguientes áreas de enfoque y objetivos como parte de nuestros factores de selección de casos:

ÁREA DE ENFOQUE PAIR No. 1:

Asegurar que las personas con discapacidades (que no reúnen los criterios de discapacidad de desarrollo o enfermedad mental) vivan libres de abuso y desatención, y cuenten con las protecciones apropiadas para asegurar que sus derechos legales estén protegidos.

Descripción: Se educará a las personas con discapacidades alojadas en instalaciones o en otros entornos residenciales de apoyo sobre su derecho de vivir libres de abuso y desatención, y DRAZ se encargará de abogar por los derechos de estas personas.

Objetivos:

- 1.1 Realizar investigaciones sobre supuesto abuso o desatención relacionados con incidentes de muerte sospechosa, restricción física, aislamiento y asalto físico o sexual contra arizonenses con discapacidades en instituciones de enfermería, y de ser apropiado, ofrecer recomendaciones para emprender acciones correctivas, medidas preventivas y modificación de políticas mediante cartas de preocupación y/o informes públicos. Dentro de ese objetivo, DRAZ priorizará casos en los que existen problemas sistémicos que pueden dar lugar a incidentes adicionales si permanecen sin corregir.
- 1.2 Utilizar un protocolo de monitoreo para realizar visitas de monitoreo a instituciones de enfermería.
- 1.3 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas sobre cómo denunciar incidentes de abuso y desatención ante las dependencias a cargo, realizar sesiones de entrenamiento presenciales y virtuales sobre sus derechos legales, así como enmendar y elaborar guías de defensa propia de ser necesarias.

ÁREA DE ENFOQUE PAIR No. 2

Asegurar que se cuente con una red adecuada de servicios de salud apropiados para personas con discapacidades que sean beneficiarios de Medicaid o Medicare, y aumentar el acceso a servicios, programas e instalaciones médicos por parte de personas con discapacidades que cuenten con Medicaid o Medicare.

Descripción: Para muchas personas con discapacidades, el tener acceso a servicios de cuidados de la salud es, a menudo, la clave para que vivan en sus hogares y comunidades de manera independiente. Sucede con frecuencia que las instalaciones de cuidados de la salud les denieguen a las personas con discapacidades los servicios necesarios para ser tan saludables como sea posible. Las personas con discapacidades enfrentan barreras físicas, la denegación de modificaciones razonables y de medios y servicios auxiliares requeridos para participar plenamente en las decisiones de salud para vivir de la manera

más independiente que sea posible.

Objetivos:

- 2.1 Proporcionar consultas legales y emprender investigaciones y abogación sistémica al ocuparse de problemas crónicos en la prestación de servicios de salud a personas con discapacidad en Arizona.
- 2.2 Proporcionar información oportuna y exacta a las personas sobre la disponibilidad de servicios médicos, con el fin de que tengan las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos, además de realizar sesiones de entrenamiento virtuales o presenciales sobre sus derechos legales, además de enmendar o elaborar materiales de defensa propia.

ÁREA DE ENFOQUE PAIR No. 3

Ayudar a las personas con discapacidades (que no reúnen los requisitos para ser consideradas como personas con discapacidad de desarrollo o enfermedad mental), residentes en la comunidad, a entender su derecho de vivir libres de discriminación en el empleo, vivienda, servicios y adaptaciones públicos y votación, y cómo tomar medidas para conseguir estos derechos.

Descripción: Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir libres de discriminación en el empleo, la vivienda, los servicios y adaptaciones públicos y la votación.

Objetivos:

- 3.1 Proveer consultas legales , servicios legales de asesoría en forma directa, y/o emprender asesoría sistémica en asuntos que involucren a personas con discapacidades que han estado sujetas a discriminación en alguna de las áreas siguientes:
 - No proporcionar por parte del empleador alguna adaptación razonable en el empleo, o incurrir en otras prácticas

discriminatorias de empleo.

- No proporcionar, por parte de una entidad u órgano de adaptación pública, modificaciones razonables a las reglas y políticas, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, adaptaciones para animales de servicio y/o medios y servicios auxiliares, así como acceso a las urnas electorales.
- Prácticas discriminatorias de vivienda, entre ellas la denegación de adaptaciones y modificaciones razonables, que obstaculicen o representen una carga indebida para personas con discapacidades para residir en la vivienda de su elección.

3.2 Proporcionar información oportuna y exacta acerca de derechos de discapacidad relacionados con empleo, vivienda, servicios y adaptaciones públicos y votación, con el fin de prestar a las personas las herramientas que necesitan para conseguir sus derechos, además de proporcionar sesiones de entrenamiento virtuales o presenciales sobre sus derechos legales, y enmendar o elaborar materiales de guías de defensa propia.

Otros Programas Federales Subvencionados

Las siguientes áreas de enfoque y objetivos se atenderán de acuerdo con nuestros criterios de selección de casos durante el año fiscal 2026 (del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026) y se aplicarán a las subvenciones siguientes:

Programa de Asistencia a Clientes – CAP

El Programa de Asistencia a Clientes (CAP) está autorizado en virtud de las Enmiendas de 1984 a la Ley de Rehabilitación de 1973. El programa CAP asegura que el programa de Rehabilitación Vocacional (VR) de Arizona ayude a las personas con discapacidades a recibir los servicios que necesiten para conseguir un empleo con éxito. Los servicios CAP incluyen servicios de referencia, creación y diseminación de guías de defensa propia, servicios de asesoría directa, representación durante los procesos de apelación como revisiones administrativas, mediación, audiencias equitativas, peticiones de reconsideración y asesoría sistémica.

ÁREA DE ENFOQUE CAP No. 1:

Ayudar a los clientes y solicitantes del programa de Rehabilitación Vocacional (VR) de Arizona y de otros servicios administrativos a recibir servicios al abordar conflictos relacionados con la elegibilidad, la denegación o el retraso irrazonable de servicios VR, necesarios para conseguir un empleo con éxito.

Objetivos:

1.1 Proveer asistencia técnica y representación directa, además de proporcionar asesoría sistémica a fin de abordar conflictos relacionados con la elegibilidad, la denegación o los retrasos irrazonables de servicios de rehabilitación vocacional necesarios para conseguir un empleo con éxito sobre la base de:

- Limitación arbitraria o absoluta de servicios;
- No otorgar excepciones a políticas basadas en necesidades

individuales de rehabilitación y necesidades relacionadas con la discapacidad;

- Políticas estatales contrarias a la ley que entren en conflicto con las leyes federales;
- Servicios inadecuados de rehabilitación vocacional conducente a lograr empleo por cuenta propia, empleo individualizado o empleo apoyado;
- Relegación de clientes a un empleo que no refleje sus intereses, aptitudes y preferencias;
- Discriminación que afecte los servicios proporcionados por vendedores estatales de rehabilitación vocacional, y/o
- Problemas de personal, falta de capacitación o falta de proveedores contractuales.

Protección y Asesoría para Tecnología Asistencial – PAAT

El programa de Protección y Asesoría para Tecnología Asistencial (PAAT) fue reautorizado como parte de la Ley de Tecnología Asistencial de 2004. Los esfuerzos PAAT de DRAZ se enfocan en servicios de información y referencia, asistencia técnica y a corto plazo, así como representación individual para asegurar que los niños y adultos con discapacidad vivan vidas más productivas e independientes.

ÁREA DE ENFOQUE PAAT No. 1:

Asegurar que niños y adultos con discapacidades obtengan acceso a tecnología asistencial críticamente necesitada en una variedad de entornos – en la escuela, el hogar, el centro de trabajo y la comunidad.

Objetivos:

- 1.1 Proporcionar representación individual y/o asesoría sistémica para asegurar que los niños y adultos con discapacidades tengan

acceso a tecnología de asistencia críticamente necesitada en una variedad de entornos, incluyendo la escuela, el hogar, el trabajo y la comunidad.

Protección y Asesoría para Beneficiarios de Seguro Social – PABSS

Los servicios del programa de Protección y Asesoría para Beneficiarios de Seguro Social (PABSS) están autorizados en virtud de la Ley de Boletín al Trabajo y Mejoras al Estímulo del Trabajo de 1999. El programa PABSS de DRAZ proporciona información y referencia, educación y entrenamiento virtual y presencial, asistencia técnica, así como representación individual a los beneficiarios de Seguro Social por Discapacidad (SSDI) y a recipientes de Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI) que enfrentan barreras al empleo.

ÁREA DE ENFOQUE PABSS No. 1:

Ayudar a las personas que son beneficiarios de SSDI o SSI a abordar las barreras al empleo, las que incluyen las siguientes: 1) discriminación en el empleo relacionada con la discapacidad de una persona, 2) el no prestar o implantar servicios apropiados de rehabilitación vocacional a través de la Administración de Servicios de Rehabilitación de Arizona o Redes de Empleo, 3) discriminación en vivienda, transporte, educación post-secundaria, o 4) denegación de tecnología asistencial necesaria o servicios médicamente necesarios por conducto de AHCCCS, ALTCS o Medicare.

Objetivos:

1.1 Servicios PABSS

Protección y Asesoría para Personas con Lesión Cerebral Traumática – PATBI

El programa de Protección y Asesoría para Personas con Lesión Cerebral Traumática (PATBI) fue creado por el Congreso como parte de la Ley de Salud Infantil de 2000. El trabajo PATBI de DRAZ se enfoca en proporcionar información sobre defensa propia, asistencia técnica y a corto plazo, y representación individual para abogar a nivel individual y sistémico, a fin de efectuar cambios de políticas en sistemas que proporcionan cuidados y servicios para personas con lesión cerebral traumática.

ÁREA DE ENFOQUE PATBI No. 1:

Asegurar que se eduque a las personas con lesión cerebral traumática y sus familiares sobre sus derechos, que tengan acceso a información sobre defensa propia en cuanto a sus derechos y sean capaces de hacer valer dichos derechos.

Objetivos:

1.1 Servicios PATBI

- Proporcionar representación individual y/o asesoría sistémica para personas con lesión cerebral traumática en asuntos legales relacionados con discapacidad, incluyendo cuidados de salud, vivienda, empleo y servicios relativos, así como acceso a las entidades y adaptaciones públicas,
- Colaborar con socios comunitarios para proveer información sobre defensa propia, así como proporcionar entrenamiento a personas con lesión cerebral traumática y sus familias.

Protección y Asesoría para Asistencia para Votar – PAVA

El programa de Protección y Asesoría para Asistencia para Votar (PAVA) fue creado en 2002 cuando el Congreso aprobó la Ley para Ayudar a Estados Unidos a Votar, con el fin de asegurar que las personas con discapacidades puedan votar en privado y de manera independiente. El trabajo PAVA de DRAZ se enfoca en asegurar que las personas con discapacidades tengan acceso equitativo a todos los aspectos del proceso electoral.

ÁREA DE ENFOQUE PAVA No. 1:

Asegurar el acceso pleno al proceso electoral para personas con discapacidades al inscribirse para votar, acudir a las urnas y tener acceso a las casillas de votación.

Objetivos:

1.1 Servicios PAVA.

- Aumentar la inscripción de votantes arizonenses con discapacidades;
- Aumentar la participación en el proceso electoral (v.g., emitir un voto) de los arizonenses con discapacidades;
- Aumentar las oportunidades de educar a los arizonenses con discapacidades en materia de votación;
- Trabajar con los funcionarios electorales con el fin de atender las necesidades electorales de arizonenses con discapacidades, y
- Proteger los derechos de arizonenses con discapacidades para asegurar que tengan un acceso pleno a las urnas.

1.2 Educar al público sobre la votación sujeta a tutela en el estado de Arizona y abogar por cambios en forma congruente con *In re: Wood*.